S.Fdo.#59
3

Copia

de la Escritura número 88.

de PODER ESPECIAL. (A favor de los Sres. Rafael García Capote y Josefina Vila y Sánchez).

Otorgada

por LA SRITA. MARGARITA MARIA GONZALEZ ABREU Y SANCHEZ.

el 9 de Mayo de 1938.

ante el

Dr. Conrado Ascanio y Suárez

Notario Público

Aguacate 128. Habana

ED-RC.

CONRADO ASCANIO-NOTARIO-HABANA

----------NUMERO OCHENTA Y OCHO.----------

----------PODER ESPECIAL.----------

EN LA CIUDAD DE LA HABANA, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.----------

----------ANTE MI.----------

CONRADO ASCANIO Y SUAREZ, Notario público del Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,----------

----------COMPARECE.----------

en mi estudio, calle de Aguacate número ciento veintiocho, en esta ciudad:----------

LA SRITA. MARGARITA MARIA GONZALEZ ABREU Y

SANCHEZ, que dice ser natural de New York, -- Estados Unidos de América, ciudadana cubana, mayor de edad, soltera, ocupada en los quehaceres domésticos y vecina de la calle Dos -- esquina a Quinta, Reparto La Sierra, Marianao, accidentalmente en esta Capital.--------

ASEGURA hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y yo, el Notario, la encuentro con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento.----------

----------EXPOSICION.----------

La Srita. Margarita María González Abreu y -- Sánchez, dice:----------

PRIMERO: Que su legítima madre la Sra. Dolores Sánchez y Sarría, que era natural de Cienfuegos, provincia de Santa Clara, ciudadana - americana del Estado de New York, viuda en únicas nupcias del Sr. Leopoldo Alejandrino -- González Abreu y Pascual, ocupada en los quehaceres domésticos y vecina de esta ciudad, - falleció en esta propia ciudad el día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y sie

te, bajo testamento común abierto que había -- otorgado ante el presente Notario, en diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número cuatro de su protocolo reser--- vado testamentario correspondiente a dicho a-- ño, y en cuyo testamento, que conoce perfecta- mente la que habla y lo acepta ésta y lo rati- fica en todas y cada una de sus partes, a to-- dos los efectos legales, fué instituída la di- cente como una de las herederas de la precita- da causante.----------

----------MANDATO.----------

SEGUNDO: Que con esos antecedentes, y sin re-- vocar ninguno de los poderes que haya conferi- do hasta el presente, la que habla confiere en este acto poder amplio, cumplido y bastante, - cuanto en derecho se requiera y sea necesario, a favor de los señores Rafael García Capote, - soltero, y Josefina Vila y Sánchez, casada con el Dr. Leopoldo F. de Sola y Bobadilla y veci- nos de esta ciudad, para que juntos o separa-- dos e indistintamente y a nombre y en repre---

CONRADO ASCANIO-NOTARIO-HABANA

sentación de la dicente, use y ejerza cada uno de ellos el aludido poder con las facultades - siguientes:----------

A: Para que, en concordancia con las disposi-- ciones del antedicho testamento bajo el cual - falleció su legítima madre la señora Dolores - Sánchez y Sarría, acepte pura y simplemente o a beneficio de inventario, según le pareciere, la herencia que corresponda a la que habla por el fallecimiento de su precitada legítima ma-- dre la señora Dolores Sánchez y Sarría; asista a cualquier junta que se celebre con motivo de dicha herencia, votando y acordando en ella lo que creyere oportuno; practique, apruebe o im- pugne inventarios y avalúo de bienes; se adju- dique a nombre de la dicente lo que corresponda a ésta por cualquier concepto en la heren-- cia expresada; refunda inmuebles en una sóla - finca y divida inmuebles en varios lotes o --- fincas, a fín de que éstas se inscriban como - fincas independientes y bajo distintos números de Registro, haciendo a ese efecto las descrip

ciones de nuevas fincas que procedan, todo ello en concordancia con las disposiciones contenidas en el antedicho testamento bajo el cual -- falleció su precitada legítima madre, representando a la que habla en la división de dicha - herencia con las más amplias facultades que en derecho fueren menester, hasta dejar terminada la aludida división y adjudicados a la dicente todos los bienes que le correspondan de cual-- quier naturaleza que éstos sean e inscritos -- los inmuebles a su nombre en los Registros correspondientes.----------

B.- Para que en relación a la expresada herencia, celebre cualquier convenio que estime --- conveniente con los otros herederos, a fín de terminar su división, pudiendo recibir todos - los bienes que se adjudiquen a la que habla -- aunque sean valores o efectivo o confesarlos - recibidos, dando los correspondientes resguardos; y en el caso de que algún Contador, Partidor y Pasador de bienes nombrado por la causante en su precitado testamento lleve a --

CONRADO ASCANIO-NOTARIO-HABANA

cabo el inventario, avalúo, división y adjudicación de los bienes hereditarios, muestre su conformidad expresa con dichas operaciones, aceptándolas y ratificándolas a todos los efectos legales.----------

C.- Para que pida cuentas a todos los que deban rendirlas a la otorgante con motivo de la herencia de que se trata, las examine y apruebe o impugne, según lo estime conveniente, incluso la cuenta de albaceazgo y se incaute o satisfaga en su caso los alcances que resultaren, dando o exigiendo los resguardos que procedan; y ----------

D.- Para que en el ejercicio de las facultades que este poder contiene, otorgue y suscriba todos los documentos públicos o privados que fueren precisos, con las cláusulas y requisitos necesarios para su validez y eficacia, con designación de lugares para el cumplimiento de obligaciones y renuncia expresa del fuero propio de domicilio si resultare distinto.-------

---------- LEC-

TURA Y RATIFICACION.----------

ASI lo otorga la compareciente, a mi presen---

cia.----------

Yo, el Notario, doy fé: de conocer a dicha compareciente; de haber ésta manifestado cuanto - el presente documento contiene; de haberle enterado de su derecho para leerlo por sí; de -- habérselo leído por su renuncia íntegramente y en un sólo acto, y de que conforme con su contenido se ratifica y firma, salvándose con su aprobación las siguientes correcciones.--Sigue la relación de enmiendas.--MARGOT G.ABREU.---

CONRADO ASCANIO.----------

CONRADO ASCANIO-NOTARIO-HABANA

CONCUERDA con su matriz que bajo el número OCHENTA Y OCHO, queda en el protocolo corriente de instrumentos públicos de mi Notaría.- Y para la Srita. MARGARITA MARIA GONZALEZ ABREU Y SANCHEZ, a pedimento de la misma, expido esta copia autorizada en cuatro hojas, escritas a máquina, dejando anotada su expedición al margen de la referida matriz; doy fé.- Habana, hoy día de -- su otorgamiento.----------

Conrado Ascanio

ABOGADOS
ANTONIO S. DE BUSTAMANTE
A.S. DE BUSTAMANTE JR.
LUIS VIDAÑA
CESAR SALAYA
JOSÉ I. DE LA CÁMARA
OSCAR BONACHEA
RAFAEL MARTINEZ PRIETO
ROLANDO ACOSTA
ANTONIO S. DE BUSTAMANTE Y MONTORO
CARLOS M. MUSSO
ALBERTO DEL PINO
LUIS ROSAINZ, JR.

ANTONIO S. DE BUSTAMANTE

CABLE Y TELEGRAFO BUSTAMANTE

PERFECTO LACOSTE (AGUACATE 128)

APARTADO 134

HABANA

NOTARIO
CONRADO ASCANIO Y SUAREZ

PROCURADOR
CARLOS GRANADOS

Mayo 16, 1938.

CERTIFICADA.

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR
ON REPLYING PLEASE
QUOTE

File: Esc.88/938.--

ASCANIO.

Srita. MARGOT GONZALEZ ABREU,
Calle 2 esquina a 5ta.,
Reparto La Sierra,
Marianao.

Mi estimada amiga:-

Tengo el gusto de remitirle una copia autorizada de la escritura del título, o-torgada por Ud., ante mí, el 9 del corriente, de Poder especial a favor de los Sres. Rafael García Capote y Josefina Vila y Sánchez.

Además le adjunto mi recibo número 25088 por $16.90, que cubre los honorarios y sellos de dicha escritura, con una copia autorizada, cuyo importe ya ha sido abonado por Ud.

Y rogándole dos líneas de acuse de recibo, citándome el file 88/938, quedo suyo, como siempre, afmo. amigo,

Adj: 1 testimonio,
1 recibo.

CA/ED.-

CONRADO ASCANIO.

CONRADO ASCANIO Y SUAREZ

NOTARIO PUBLICO. - AGUACATE 128, ESQUINA A MURALLA.

Nº 25088

He recibido de LA SRTA. MARGARITA MARÍA GONZÁLEZ ABREU Y SÁNCHEZ

la suma de

DIEZ Y SEIS PESOS NOVENTA CENTAVOS ($ 16.90)

POR LOS HONORARIOS Y SELLOS DEL PODER ESPECIAL, OTORGADO ANTE MÍ, EN 9 DE MAYO DE 1938, BAJO EL NÚMERO 88, CON UNA COPIA AUTORIZADA.

según detalle siguiente:

Derechos por la matriz	$	
,, ,, ,, ,, *copia autorizada*	15.	00
Impuesto fiscal		
Honorarios de la inscripción		
,, ,, ,, ,,		
Certificación de gravámenes		
Sellos de Legalización		
Derechos de legalización en el Consulado		
Pagado por Traducción		
Agencia		
Sellos	1.	90
Suma	$ 16.	90

- PAID -

Check #

Cash $ 16.90

14 MAYO 1938

Date

Habana, 16 *de* MAYO *de 19*38

Conrado Ascanio